

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1975

No. 17.765

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 31-PR de 11 de diciembre de 1974, celebrado entre la Nación y Mariñas y Sibausta Arquitectos, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 282 de 29 de noviembre de 1974, por el cual designase una representación

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 31-PR

Entre el señor GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, panameño y portador de la cédula de identidad personal número 9-29-474 quien en adelante se denominará el MIDA, y el Arquitecto JUAN N. MARIÑAS, panameño, mayor de edad, Arquitecto, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-82-137 en su calidad de representante legal de la firma MARIÑAS Y SIBAUSTE ARQUITECTOS, S.A., quien en adelante se llamará EL ARQUITECTO, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato.

PRIMERO: EL ARQUITECTO se compromete a prestar sus servicios profesionales al MIDA en la preparación de un anteproyecto, y a desarrollar los planos de las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Finca La Falcona situada frente a la Carretera Interamericana, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en el terreno de propiedad del MIDA., inscrita como la Finca No. 315, folio 346 del tomo 96 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de conformidad con el plan arquitectónico que aparece como "Anexo A".

SEGUNDO: EL ARQUITECTO entregará al MIDA, los originales de los planos del edificio del MIDA, en Santiago de Veraguas y 25 veinticinco juegos completos de las especificaciones a más tardar a los 60 días de firmado el contrato, los

cuales deberán ser aprobados por la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: EL MIDA se compromete a utilizar los servicios profesionales del Arquitecto para los fines señalados en la cláusula primera de este contrato y a pagarle por los mismos la cantidad equivalente al 3 1/2 o/o (TRES Y MEDIO POR CIENTO) del valor total de la CONSTRUCCION DE LA OBRA que se calculará en un máximo de B/.2,000.000.00 (DOS MILLONES DE BALBOAS). El pago se efectuará en base a esa suma, el ajuste pertinente se realizará al momento de efectuarse el último de los pagos contemplados en la cláusula siguiente. Por tanto se estima como costo mínimo de construcción la suma de B/1,400.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BALBOAS)

El gasto se cargará a la partida "CONSTRUCCION DE EDIFICIO MIDA-SANTIAGO" del Presupuesto de Inversión MIDA. (Código 7.10.04.01.045.34).

CUARTO: EL MIDA hará los pagos de los planos al ARQUITECTO en la siguiente forma:

Diez por ciento (10 o/o) al aprobar el anteproyecto presentado por el ARQUITECTO al MIDA, cuando se le dará la orden de proceder para el desarrollo de los planos completos del edificio del MIDA en Santiago de Veraguas.

Veinte por ciento (20 o/o) al aprobarse los diseños arquitectónicos completos presentados por el ARQUITECTO.

Veinte por ciento (20 o/o) al ser aprobados los cálculos y diseños estructurales completos, presentados por el Contratista.

Veinte por ciento (20 o/o) al ser aprobados los diseños de equipo mecánico, que incluye: fontanería, electricidad y aire acondicionado, presentados por el ARQUITECTO.

Treinta por ciento (30 o/o) al aprobarse el trabajo completamente terminado, que incluye: planos originales, especificaciones y presupuesto.

PARAGRAFO: Antes de cada pago la Dirección General de Ingeniería del MIDA, deberá informar por escrito, que los trabajos presentados han sido revisados y aprobados, que los mismos se efectuaron de acuerdo con las normas legales establecidas en Ingeniería y Arquitectura, que rigen el país.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

QUINTO: Cualquier demora en la entrega de los planos ocasionada por cambios solicitados por el MIDA, o por atraso de las oficinas públicas encargadas de las aprobaciones, se descontarán del tiempo estipulado y se procederá a una extensión del tiempo de entrega.

En caso de que el ARQUITECTO no termine el trabajo dentro del período estipulado y asumiendo que no haya obtenido una prórroga de tiempo en el plazo de entrega, el Arquitecto conviene en que deducirá del precio del contrato, como daños liquidados por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto posterior al tiempo estipulado para compensar al MIDA, por los daños así incurridos, la suma de B/50.00

SEXTO: El Contratista se compromete a entregar al MIDA, los planos originales del edificio del MIDA en Santiago de Veraguas, que incluye:

- a.- Plano arquitectónico
- b.- Plano estructural
- c.- Plano de fontanería
- d.- Plano de electricidad
- e.- Plano de aire acondicionado
- f.- Veinticinco (25) juegos de especificaciones
- g.- Presupuesto completo del COSTO DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO

SEPTIMO: EL MIDA suministrará a los Contratistas los planos topográficos del lote ESTUDIO DE SUELOS y toda la información y estudio que posea, que tenga utilidad para el

desarrollo de los trabajos que se contratan.

OCTAVO: Estarán a cargo del Contratista, el pago de los timbres fiscales que se adhieren al presente contrato, de acuerdo a lo que establece el numeral 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Para responder del cumplimiento de su obligación el ARQUITECTO deberá depositar una fianza que cubra el 25 o/o del valor de los servicios prestados, tomando como base para computarlo la cifra máxima establecida como costo total de la Construcción de la obra en la cláusula TERCERA (B/2.000.000.00) o sea la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/17.500.00) que deberá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

DECIMO: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las que establece el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia de lo anterior se firma este documento a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

FOR LA NACION:
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL CONTRATISTA:
ARQ. JUAN N. MARIÑAS
Representante Legal
MARIÑAS Y SIBAUSTE
ARQUITECTOS, S.A.

REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. Panamá 11 de Dic. de mil novecientos setenta y cuatro.- 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

Ministerio de Comercio e Industrias

DESIGNASE REPRESENTACION DE UNOS FUNCIONARIOS

RESUELTO No. 282
PANAMA, 29 DE Nov. DE 1974

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de Boquete se señalaron los principios que regularán la vida económica del país, tendiendo a impulsar la productividad y el ahorro dentro de los distintos sectores económicos de la nación;

Que en el punto 6o. de la sección A de la Declaración de Boquete dice:

"Desde el 1o. de diciembre se establecerá en el Ministerio de Comercio e Industrias una oficina especial a la cual podrán acudir los empresarios industriales para plantear los problemas que afecten a sus empresas. Esta oficina estará a cargo de un grupo de funcionarios cuya misión será la de ayudar en la búsqueda de soluciones concretas a problemas específicos. Corresponderá también a esta oficina colaborar a tiempo completo con los inversionistas en las realizaciones de nuevos proyectos, dándoles todo el apoyo de los servicios públicos necesarios con la mayor agilidad posible".

Que se hace necesario designar los funcionarios que integrarán la oficina especial de asistencia empresarial, la cual dependerá jerárquicamente del Ministro y Viceministro del ramo, y a la cual se le deberá prestar toda la colaboración imprescindible para el cumplimiento de sus funciones, por parte de las demás dependencias del Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Designase a FRANKLIN WARD FERGUSON, a RICARDO PAREDES y a FRANKLIN MIRANDA I., funcionarios de este Ministerio, para integrar la oficina especial de asistencia empresarial.

ARTICULO 2o.- La función primordial de esta oficina especial será la de atender y resolver los problemas específicos que planteen los empresarios industriales y el de colaborar con los inversionistas en la realización de nuevos proyectos, dándoles todo el apoyo de los servicios de la administración pública.

ARTICULO 3o.- Los miembros integrantes de esta oficina prestarán sus servicios a tiempo completo e iniciarán sus labores inmediatamente.

REGISTRESE Y CUMPLASE

Licdo. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

Licdo. JOSE MARIA CABRERA J.
Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANA CRISTINA QUINTERO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8AV-46-540, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de acción número setenta y seis (76), expedida el diecinueve (19) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por diez (10) acciones; y Certificado de acción número doscientos setenta y tres (273), expedida el seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) todas estas expedidas por la sociedad denominada "DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A.", a favor de la señora ANA CRISTINA QUINTERO.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy catorce (14) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez.
(Fdo.) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

L288
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 457

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) URBANO FELIPE HERRERA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, con residencia en Calle El Carmen No. 3039 con cédula de Identidad Personal No. 2-96-588, en su propia representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA 5a. del Barrio BALBOA corregimiento de ----- de este distrito donde se llevará a cabo una construcción

distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: AVENIDA 5ta. CON 20.00 mts.

SUR: PREDIO DE EFRAIN ECHEVERS CON 20.00 mts.

ESTE: PREDIO DE MANUEL MARQUEZ CON 30.00 mts.

OESTE: PREDIO DE EFRAIN ECHEVERS CON 30.00 mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro

Municipal (fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-295

(Única publicación).

EDICTO No.379
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Francisco Pulice Nero, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. PB-1-513, casado en 1960, con residencia en Los Guayabitos en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana del Barrio La Pesa Corregimiento de este Distrito, donde se construirá una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Antonio Garrido B. con 30.00 mts.

SUR: Carretera Interamericana con 30.00 mts.

ESTE: Calle San Felipe con 20.00 mts.

OESTE: Terreno Municipal con 20.00 mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados solamente (600,00 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesados, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,

(fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

(fdo.) Luzmila A. de Quiros.

L299

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de IGNACIO JURADO o MANUEL IGNACIO JURADO VENERO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 11, David, ocho (8) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS..

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de IGNACIO JURADO o MANUEL IGNACIO JURADO VENERO, desde el día once -11- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro - 1974 - fecha de su defunción.

Que es heredera universal testamentaria, la señora ELENA ANGUIZOLA DE JURADO y

Que es albacea testamentaria, la heredera ELENA ANGUIZOLA DE JURADO.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.- (Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ A., Juez Segundo del Circuito.- (Fdo.) FELIX A. MORALES, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

David, 8 de enero de 1975

El Juez (Fdo.) Rubén Elías Rodríguez A.

El Secretario (Fdo.) Félix A. Morales

L661128

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de TELESFORO MORALES C. (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya parte resolutive y fecha dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS..

En consideración a lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1) Se encuentra abierta la sucesión intestada de TELESFORO MORALES C. (q.e.p.d.), desde el día 14 de octubre de 1974, fecha de su deceso y

2) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora ANASTACIA BARRIOS DE MORALES.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdos.) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito, Jesús Palacios B., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de enero de 1975.

(Fdo.) Ldo. Francisco Zaldívar S.,
Jefe Segundo del Circuito.

L360
(Única publicación)

(Fdo.) Jesús Palacios B.,
Secretario

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 7-M.
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 30 de enero de 1975, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe de Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de JERINGUILLAS Y PRODUCTOS RADIOLÓGICOS, con destino al depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras.
Panamá 20 de enero de 1975

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 377
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER.

Que el señor (4) GRACIETTA C. DE PULICE, Panameña, Mayor de Edad, Casada en 1960, Con Residencia en Los Guayabitos No. 4632. Con cédula de Identidad Personal No. 6-63-151, en su propio nombre o en representación de Su Propia Persona. Ha solicitado a este Despacho que se adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVE. LA PESA LA HERRADURA del CORREG. GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE de este Distrito donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE DOMICIANO HERRERA. CON 30.00 Mts.

SUR: PREDIO DE GRACIETTA C. DE PULICE. CON 30.00 Mts.

ESTE: PREDIO DE OFELIA DE LEON CON 20.00 Mts.

OESTE: AVENIDA LA PESA CON 20.00 Mts.

Área Total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo) Ldo. Edmundo Bermúdez
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Luzmila A. de Quiróz.

L255
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

a DERRICK LEE ADAMS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ROSALBA BENNE KADOCHO NEILL.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L376
(Única Publicación).

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

El Licenciado Emeterio Miller, en representación de la señora Luz Marina Reyes de Herrera, ha solicitado al Tribunal, en demanda presentada el día once de febrero del año en curso, que se declare la presunción de muerte de Eduardo Abel Herrera Allard.

De conformidad con los hechos de la demanda y las respectivas pruebas que la acompañan, se deduce que la desaparición de este último se debió a accidente aéreo ocurrido en un término mayor de tres meses con anterioridad a la solicitud o petición, (artículo 57 Código Civil).

Admitida la demanda el Tribunal dispuso su publicación en la Gaceta Oficial, y así se hizo, como puede comprobarse en las publicaciones numeradas 17,604, 17,606, y 17,619, correspondientes a los días 30 de mayo y 3 y 20 de junio, respectivamente, del año en curso, y que trascienden en este expediente.

Dichas publicaciones se hicieron en la forma que prescribe el artículo 1340 del Código Judicial en relación con el 1345 del mismo Código.

Al correrse traslado del negocio al representante del Ministerio Público Fiscal Primero del Circuito, nos manifestó que no tiene objeciones que hacer, en su Vista No. 201 de 20 de septiembre de 1974.

Considerando que han transcurrido los seis meses desde la publicación de la demanda, necesarios para decretar la presunción, de acuerdo con el artículo 1341 del Código Judicial en relación con el 1345 del mismo Código, pasamos a resolver.

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE de Eduardo Abel Herrera Allard.

Esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dichas publicaciones habrán de efectuarse por tres veces con intervalo de 5 días por lo menos. (art. 56 Código Civil).

Fundamento de Derecho: Artículos 57 y 58 del Código Civil y 1340, 1341, 1344 y 1345 del Código Judicial.

El Juez,
Ldo. IVAN PALACIOS E.
Secretario,
LUIS A. BARRIA

L441
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a LARRY RICHARD SEYMOUR BURNETT, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de impugnación de Paternidad del menor ROLANDO JAVIER SEYMOUR SOMARRIBA, propuesto por Ulises Morales.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Licda. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Magda Guzmán,
Secretaria

L313
(Única publicación)

Una (1) Has. 9753.50 metros cuadrados, ubicada en CHILIBRE Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: COLINDA CON LA FINCA ALTOS DEL LAGO No. 43858

SUR: Camino Hacia la Carretera al Lago Madem

ESTE: Terrenos de Gladys Isaza Arango

OESTE: Resto libre de la Finca No. 1935

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA, a los 15 días del mes de ENERO de 1975.

LICDO. JERRY WILSON N.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA
REFORMA AGRARIA.

LUZ E. CEDENO
Secretaria Ad-Hoc

L-332
(Única publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**

EMPLAZA:

A: CARLOS GONI cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por ZULEMA CASAFRANCA VELIZ DE GONI

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy trece de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo.) G. de Grosso (sria)

L-234
(Única publicación).

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

EDICTO No. 8-004-P.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá:
AL PUBLICO

HACE SABER

Que el señor (a) GUILLERMINA SAINZ MARTINEZ, vecino (a) del corregimiento de ESTA CIUDAD Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal 2-56-918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0038-A la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1935 inscrita a tomo 33, Folio 232 Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

EDICTO No. 8-002-P

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá:
AL PUBLICO

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS AUGUSTO SALCEDO Z. vecino (a) del corregimiento de ESTA CIUDAD Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal 8-146-596 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0037-A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1935 inscrita a tomo 33, Folio 232 Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de Dos (2) Has. 4737.84 metros cuadrados, ubicada en Chilibre Corregimiento de Chilibre, Distrito de PANAMA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CON LA FINCA No. 43858 Tomo 148 Folio 154

SUR: Resto Libre de la Finca No. 1935 y Servidumbre hacia el Lago

ESTE: Terrenos de Guillermina Sainz Martínez

OESTE: Resto Libre de la Finca No. 1935 Tomo 33, Folio 232

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 15 días del mes de enero de 1975.

LICDO. JERRY WILSON N.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DIRECTOR NACIONAL DE LA
REFORMA AGRARIA

LUZ E. CEDENO
Secretaria Ad-Hoc

L-342
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GERTRUDIS GONZALEZ DE VINCES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: ..
El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de GERTRUDIS GONZALEZ DE VINCES, desde el día 24 de septiembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor HUMBERTO VINCES CONDES, en su condición de cónyuge superstite de la de cujus; ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese.

El Juez.
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 24 de diciembre de 1974.

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)"

L368
(Única publicación)

JESUS PALACIOS B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y conforme lo establece el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Turno, se ha presentado para su reparto, la demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por COMPANIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A. contra LA NACION y el CURADOR AD-LITEM en representación de la Sucesión Intestada de Emiliano Navas Pérez, hoy dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco. Expedido en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco

JESUS PALACIOS B.
Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito de Panamá.

L327
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés (23) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Número 2469 inscrita en el Registro Público al Folio 170 del Tomo 222 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón

perteneciente a la empresa "THE HYATT PANAMA MANGANESE COMPANY", representada legalmente por el Dr. D. F. REEDER, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS DE BALBOA (B/8,394.26).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno denominado "La Unión", situado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. LINDEROS: Norte, terrenos denominados Concordia, propiedad de Rubén S. Arca, terrenos baldíos y el Río Mariano; Sur, terrenos baldíos Este, terrenos denominado Fato, propiedad de Rubén S. Arca y terrenos "La Esperanza", solicitados por "The Hyatt Panamá Manganese Company" y Oeste, terrenos baldíos. MEDIDAS: 1,335 hectáreas con 2,795 metros cuadrados. GRAVAMENES: Eugenio Kam, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que está investido, por auto de 24 de septiembre de 1964, decreta secuestro sobre esta finca hasta la concurrencia de la suma de B/1,327.22.

Esta finca tiene un avalúo de TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/3,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

También se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas, por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy tres (3) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Esta razón social aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 18, Folio 304, Asiento 35.48, Sección de Personas Mercantiles.

MIGUEL A. ECHEVERRI
Administrador Regional de Ingresos Zona Norte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes ARISTIDES GONZALEZ HENRIQUEZ y MIGUEL LUNA MARTINEZ, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que se contra ha instaurado JULIO ELIAS PEREZ R., advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 16 de enero de 1975, y copias del

mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Jesús Palacios E.
Secretario.

L 398
(Única publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

Yolanda Real, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra las sociedades anónimas AVE, S.A., AEROPARTES, S.A., AEROSERVICIOS BOCAS DEL TORO, S.A., AEROVISION, S.A. y PATRICIO JANSON, en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados AVE, S.A., AEROPARTES, S.A., AEROSERVICIOS BOCAS DEL TORO, S.A. AEROVISION, S.A. y personalmente a PATRICIO JANSON, se ha señalado el día 4 de febrero de 1975, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se describe:

Finca No. 1332 inscrita al Folio 182, Tomo 49, de la Sección de la Propiedad Horizontal, del Registro Público, de la Provincia de Panamá, perteneciente a PATRICIO JANSON, que consiste en un apartamento de estructura de concreto armado, pisos de mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo azotea de concreto, distinguido con el número 7, ubicado en la sexta planta del edificio denominado Carmela Isabel de la Urbanización Nuevo Campo Alegre, sito en el Corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, cuyas medidas, linderos y superficie son las siguientes: LINDEROS: Y MEDIDAS: Sureste, terrenos de la propiedad y el lote No. 2 y mide 14 metros con noventa y cinco (95) centímetros; Noroeste, terrenos de la propiedad y quebrada Iguana, mide 13 metros 9 centímetros; Suroeste, terrenos de la propiedad y el lote No. 9, mide 13 metros con 9 centímetros; Noroeste, terreno de la propiedad y calle 50, mide 14 metros y 95 centímetros. SUPERFICIE: 195 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Tiene un valor catastral de TREINTA Y DOS MIL BALBOAS (B/32,000.00).

Servirá de base para el Remate la suma de TREINTA Y DOS MIL BALBOAS (B/32,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día señalado para la Subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlos, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1258. Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) YOLANDA REAL
Secretaria en Funciones
de Aiguacil Ejecutora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la señora ELIZABETH WEGENER VIUDA DE ALFARO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco....

"El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora ELIZABETH WEGENER VIUDA DE ALFARO, desde el día 26 de diciembre de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, de acuerdo con el testamento, su sobrina la señora LUCIA WEGENER DE TOLEDANO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, cortados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Se nombra a la señora LUCIA WEGENER DE TOLEDANO, como administradora de los bienes dejados por la causante Elizabeth Wegener Viuda de Alfaro.

Téngase a la firma de abogados " GALINDO ARIAS & LOPEZ", como apoderados de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. El Juez (Fdo) IVAN PALACIO E. (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo) LICDO. IVAN PALACIO E.
(fdo) Luis A. Barria
Secretario

L 269
(Única Publicación).